



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 05 DIC. 2017

G.A

Señor
RODRIGO ALONSO MEDINA RESTREPO
Representante Legal
Gaseosa Posada Tobon Postobon S.A
Calle 58 N° 61 - 111
Barranquilla - Atlántico

E-006897

REF: AUTO No. 00001956

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0801-266

Elaborado: M.García.Contratista/Odair Mejía M.Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001956 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. – POSTOBON PLANTA MALAMBO. MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento a las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, y con el objetivo de realizar el seguimiento ambiental a las actividades de captación de Agua superficial realizada por la empresa GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. –POSTOBON Planta Malambo, identificada con Nit 890.903.939-5, se practicó visita técnica el 14 de septiembre de 2017, por parte de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, originan el Informe Técnico N°001238 de octubre 31 de 2017, en el que se determinan los siguientes aspectos:

1.- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita a la empresa POSTOBON Planta Malambo, se encuentre operando normalmente en la actividad de producción de bebidas gaseosas y agua. Distribución de gaseosas, agua y jugos.

2.- OBSERVACIONES DE CAMPO:

La empresa cuenta con una concesión de aguas superficial proviene del Acueducto de Malambo operado por la empresa AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P., quien a su vez capta aguas del río Magdalena.

De la tubería de conducción del acueducto de Malambo, se deriva una tubería menor hacia la planta POSTON S.A., la cual atraviesa la vía oriental sobre la calle 4 -entrada a la Urbanización la Luna de Malambo. Desde este punto y yendo siempre por la zona común de la vía la Oriental se sembró la derivación de conducción de agua cruda hasta la empresa POSTOBÓN S.A., Planta Malambo.

Se evidencia tanque de almacenamiento de 280 m³ de capacidad y ubicado dentro de las instalaciones de POSTOBON, con medidor de caudal a la llegada de dicho tanque.

3.- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

3.1- Registro del Agua superficial Captada (Proveniente del Acueducto de Malambo-Río Magdalena).

Consumo enero a junio de 2017:

El Radicado No. 008677 del 21 de septiembre de 2017, contiene el registro del agua superficial capta correspondiente al primer semestre de 2017, dando cumplimiento al numeral 8 del artículo segundo de la Resolución No. 00078 del 28 de febrero del 2013.

Tabla No. 1 Registro del agua captada Primer semestre de 2017

Mes año 2017	Agua Superficial m3
Enero	97492
Febrero	91707
Marzo	110165
Abril	104406

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001956 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. – POSTOBON PLANTA MALAMBO. MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

Mayo	114749
Junio	110166
Total semestre	628.685

Consumo julio a diciembre de 2017:

El Radicado No. 000535 del 23 de enero de 2017, contiene el registro del agua superficial captada correspondiente al segundo semestre de 2016, dando cumplimiento al numeral 8 del artículo segundo de la Resolución No. 00078 del 28 de febrero del 2013.

Tabla No. 2 Registro del agua captada Segundo semestre de 2016

Mes año 2017	Agua Superficial m3
Julio	114660
Agosto	108105
Septiembre	111047
Octubre	101522
Noviembre	103780
Diciembre	108886
Total semestre	648.000

Se anota en este aparte que la C.R.A otorgó un caudal de **50 litros/segundos** de agua superficial equivalente a **129600 m³/mes....**POSTOBON S.A., registra un consumo inferior al concesionado, por tanto si cumple con el caudal concesionado.

3.2- Caracterización de Aguas superficiales

Primer semestre de 2017.

El Radicado No. 008677 del 21 de septiembre de 2017, contiene informe semestral de los resultados de la caracterización de aguas PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA (Acueducto de malambo), correspondiente al primer semestre de 2017, en cumplimiento de la Resolución No. 000078 del 28 de febrero de 2013. Incluye registro del agua captada primer semestre de 2017.

Se evalúan las caracterizaciones realizadas por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO Barranquilla S.A.S., acreditado bajo la Resolución 0241 de febrero 27 de 2015 y la Resolución 0681 de mayo 5 de 2015 y Resolución 0876 del 11 de mayo de 2016 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración", según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examination of water and wastewater 22 ND Edition 2012.

La toma de muestras se efectuó en el mes de agosto de 2017.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012*, en las metodologías oficialmente aceptadas por la normatividad ambiental vigente (Decreto 1076 de mayo de 2015).

In situ se midieron pH y temperatura a todas y cada una de las alícuotas recolectadas.

Tabla No. 3 Resultados de parámetros medidos en campo

Alícuota	pH (unidades)	Conductividad (uS/cm)	Temperatura ambiente (°C)
1	7,57	104	31,6
2	7,36	109	31,7
3	8,39	131	32,4
4	7,58	102	32,6

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00001956** 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. – POSTOBON PLANTA MALAMBO. MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

RESULTADOS.

Tabla No. 4 Resultados Agua superficial:

AGUA CRUDA DERIVACIÓN ACUEDUCTO DE MALAMBO-DECRETO 10764 DE 2015 –RESOLUCION 2115 DE 22 DE JUNIO DE 2007MAVDT.		
DESCRIPCION	RESULTADO	VALOR DE REFERENCIA
Sólidos suspendidos totales	318,33mg/L	No establecido
Sólidos disueltos totales	58,00mg/L	No establecido
Dureza total	71,89mg CaCO ₃ /L	300 mg/L
Conductividad promedio	111,5uS/cm	1000 microSiemens/cm
Cloruros	35,49mgCl/L	250 mg/L
Sulfatos	14,93mgSO ₄ /L	250 mg/L
pH	Max: 8,39 -Min: 7,57 unidades	6,5 – 8,5 unidades
Temperatura	Max: 32,6°C	No establecido
Alcalinidad	78,40mg CaCO ₃ /L	200 mg/L
Acidez	4,00mg CaCO ₃ /L	No establecido
DBO ₅	3,52mgO ₂ /L	No establecido
DQO	36,50mgO ₂ /L	No establecido
Grasas y Aceites	<3,3m/L	No establecido
NMP de Coliformes totales	1300	1000 microorganismos/100ml
NMP de Coliformes fecales	780	2000 microorganismos/100ml

Resolución 2115 de 22 de junio de 2007 MAVDT. “Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano”.

Segundo semestre de 2016.

El Radicado No. 2949 del 10 de abril de 2017, contiene informe semestral de los resultados de la caracterización de aguas PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA (Acueducto de malambo), correspondiente al segundo semestre de 2016, en cumplimiento de la Resolución No. 000078 del 28 de febrero de 2013.

Se evalúan las caracterizaciones realizadas por el LABORATORIO SGS COLOMBIA LTDA, acreditado bajo la Resolución 1566 del 21 de julio de 2016 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración”, según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examination of water and wastewatwer 22 ND Edition 2012.

La toma de muestras se efectuó en el mes de diciembre de 2016.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012*, en las metodologías oficialmente aceptadas por la normatividad ambiental vigente (Decreto 1076 de mayo de 2015).

In situ se midieron pH y temperatura a todas y cada una de las alícuotas recolectadas.

Tabla No. 5 Resultados de parámetros medidos en campo

Alícuota	pH (unidades)	Conductividad (uS/cm)	Temperatura ambiente (°C)
1	7,32	139,10	29,4
2	7,21	140,2	30,1

J. J. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001956 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. – POSTOBON PLANTA MALAMBO. MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO."

3	7,31	138,1	31,2
4	7,25	138,5	31,1
Integrada	7,3	139,5	31,2

Tabla No. 6 Resultados Agua superficial:

AGUA CRUDA DERIVACIÓN ACUEDUCTO DE MALAMBO-DECRETO 10764 DE 2015 –RESOLUCION 2115 DE 22 DE JUNIO DE 2007MAVDT.		
DESCRIPCION	RESULTADO	VALOR DE REFERENCIA
Sólidos disueltos totales	128,4mgSST/L	No establecido
Dureza total	67,2mg CaCO ₃ /L	300 mg/L
Conductividad promedio	139,5S/cm	1000 microSiemens/cm
Cloruros	6,93mgCl/L	250 mg/L
Sulfatos	20,66mgSO ₄ /L	250 mg/L
pH	7,3 unidades	6,5 – 8,5 unidades
Temperatura	31,2°C	No establecido
Alcalinidad	52mg CaCO ₃ /L	200 mg/L
Acidez	10,2mg CaCO ₃ /L	No establecido
DBO ₅	16,68mgO ₂ /L	No establecido
DQO	28,45mgO ₂ /L	No establecido
Grasas y Aceites	<2,17m/L	No establecido
NMP de Coliformes totales	613100	1000 microorganismos/100ml
NMP de Coliformes fecales	79000	2000 microorganismos/100ml

Resolución 2115 de 22 de junio de 2007 MAVDT. "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano".

CONSIDERACIONES CRA:

Los resultados mostrados corresponden a la caracterización del agua cruda que POSTOBON S.A., recibe del Acueducto de Malambo, quien a su vez las capta del río Magdalena. Las aguas crudas provenientes del río Magdalena no son aptas para consumo humano por contaminación con coliformes fecales.

Las aguas captadas son para uso industrial previo tratamiento de potabilización. POSTOBON S.A., cuenta con un sistema de tratamiento (Osmosis Inversa) para potabilizar toda el agua aprovechada y que proveniente del Acueducto de Malambo (agua cruda).

4.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES IMPUESTAS POR LA C.R.A.

La Resolución No. 000078 del 28 de febrero de 2013, autoriza la cesión parcial de derechos y obligaciones derivadas de una Concesión de aguas superficiales (Río Magdalena) de la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P., a Gaseosas Posada Tobón S.A. –POSTOBON Planta Malambo, por el término de 5 años y la condiciona a cumplir con obligaciones ambientales, el Auto No. 001482 del 07 de diciembre de 2015, hacen unos requerimientos a POSTOBON S.A., el Auto No. 000432 del 21 de abril de 2017, hacen unos requerimientos a la empresa POSTOBON Planta Malambo. La empresa en comento cumple de buena manera con las obligaciones impuestas.

5.- CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta lo expuesto se considera que la empresa Gaseosas Posada Tobón S.A. – POSTOBON Planta Malambo, debe en lo sucesivo seguir cumpliendo con las obligaciones establecidas mediante la Resolución No. 000078 del 28 de febrero de 2013, y demás actos administrativos expedidos por esta Corporación ya identificados.

gabach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001956 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. – POSTOBON PLANTA MALAMBO. MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO."

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que el Artículo 2.2.3.3.2.1 del Decreto 1076 de 2015, *Usos del agua*. Para los efectos del presente decreto se tendrán en los siguientes usos del agua: 1. Consumo humano y doméstico. Preservación de flora y fauna. Agrícola. Pecuario. Recreativo. Industrial. Pesca, Maricultura y Acuicultura. Navegación y Transporte Acuático.

Que el Artículo 2.2.3.2.2.2. Ibídem *"Son aguas de uso público...e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas.*

Que el Artículo 30 Ibídem señala: *"toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.*

Que el Artículo 2.2.3.2.7.1 ibídem señala: *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: d) Uso Industrial."*

Que el Artículo 2.2.3.2.1.4.5. Establece: *"Servidumbres y aprovechamiento de las aguas subterráneas. Las servidumbres establecidas conforme la ley, gravan también a los predios en los cuales deben ejecutarse obras para el aprovechamiento de las aguas subterráneas y para su conducción."*

Que el Artículo 2.2.3.2.7.2 ibídem determina *"El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.1.3.16 de este Decreto"*.

Que el Artículo 2.2.3.2.19.13 Ibídem determina la Obligatoriedad de aparatos de medición. *"Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá provista de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos."*

En mérito a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: La empresa GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. – POSTOBON, Planta Malambo, identificada con Nit 890.903.939 –5, representada legal por el señor Rodrigo Alonso Medina Restrepo, o quien haga sus veces al momento de la notificación, debe seguir cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución N°000078 del 28 de febrero de 2013, el Auto No. 001482 del 07 de diciembre de 2015, el Auto No. 000432 del 21 de abril de 2017, de acuerdo a la parte motiva de este proveído,

J. J. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001956 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. – POSTOBON PLANTA MALAMBO. MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001238 de octubre 31 de 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

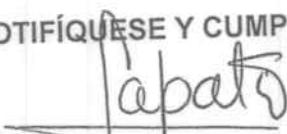
TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **04 DIC. 2017**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp:0801-266

I.T.1238 31/10/2017

Elaborado: M.García.Contratista/Odair Mejía M.Supervisor